



SISGEDO	
REG.DOC.	1138376
REG.EXP.	401131

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019/MPH

Huacho, 13 de setiembre de 2019.

2019 El Concejo Provincial de Huaura.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2019 de la fecha 13 de setiembre de 2019, el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS EN COBRANZA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, éste último concordante con el artículo 9°, inciso 9) y segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Principio de legalidad - Reserva de la ley, señala: "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley".

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, prescribe: "(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen sus contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación." Asimismo, los artículos 14° incisos a) y c) y 34° incisos a) y c) del mismo texto legal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, a tenor del numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Fundamental. Asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala que: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, teniendo en consideración la situación económica precaria, y capacidad contributiva de la población, en la que se encuentra un gran sector de contribuyentes del distrito de Huacho, el mismo que no permite afrontar los intereses generados, así como los gastos administrativos en las distintas etapas del proceso de cobranza de la deuda, resulta conveniente que se otorgue beneficios tributarios, siendo política de la municipalidad provincial de Huaura, otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con cancelar al contado su deuda tributaria e incentivar el pago voluntario de las mismas, con la finalidad de sincerar sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N° 375-2019-SGPCNYC/MPH, de fecha 27 de agosto de 2019, la Subgerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, propone el presente régimen de beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2019, a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Huacho y reducir los niveles de morosidad, aplicables a los deudores por sus obligaciones tributarias, con ello incrementar la recaudación y el sinceramiento de la deuda, brindando facilidades a los contribuyentes que por uno u otro motivo se han visto imposibilitados de cancelar la deuda tributaria a través de los años;

Que, con Informe N° 413-2019-GAT/MPH, de fecha 27.08.2019, Gerencia de Administración Tributaria, informa que el Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS EN COBRANZAS ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA, ha sido revisado, corregido, modificado con los aportes y/o mejoras de las unidades orgánicas bajo su cargo, adjuntando el Informe Técnico elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0141-2019-SGDI/MPH, de fecha 11.09.2019, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, informa que el Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS EN COBRANZAS ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA, cumple con el informe técnico, exposición de motivos y, sobre todo, no es contraria a la base legal analizada, siendo de opinión favorable y siga su trámite para su aprobación;

Que, por consiguiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 677-2019-GAL-WIDE/MPH, de fecha 12.09.2019, opina: PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS EN COBRANZAS ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA; SEGUNDO. - CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL de acuerdo a sus atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades la APROBACION del Proyecto de Ordenanza que establece beneficios e incentivos tributarios para el pago de deudas en cobranza ordinaria y cobranza coactiva de la Municipalidad Provincial de Huaura;

Que, mediante Informe N° 173-2019-GM/MPH, de fecha 12.09.2019, Gerencia Municipal, recomienda que la ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS EN COBRANZAS ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA, se eleve al pleno de Concejo Provincial para su conocimiento y aprobación de considerarlo pertinente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-013-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias; el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS EN COBRANZA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Establézcase el Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios para el pago voluntario de deudas en Cobranza Ordinaria y Cobranza Coactiva, en la jurisdicción del distrito de Huacho, cuyo objetivo es el de reducir los niveles de morosidad, así como incentivar a los contribuyentes a sincerar su deuda tributaria pendientes de pago con la entidad Municipal por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto de Alcabala Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, Multas Tributarias y Fraccionamientos Tributarios, otorgándoles facilidades de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUJETOS COMPRENDIDOS

Se encuentran comprendidos dentro del presente beneficio e incentivos tributarios, los contribuyentes que mantengan deuda tributaria en cobranza ordinaria y cobranza coactiva pendiente de pago, debiendo acogerse por la totalidad de su deuda por periodos anuales, respetando el orden de prelación por antigüedad de la deuda a la fecha de su acogimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - MODALIDAD DE PAGO

El presente programa de Beneficios e Incentivos Tributarios, otorga al contribuyente la oportunidad de sincerar la deuda total en **Cobranza Coactiva y Cobranza Ordinaria** de manera voluntaria mediante la modalidad de **PAGO AL CONTADO y/o FRACCIONADO** de acuerdo a las facultades competentes que ejerce cada unidad orgánica.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS E INCENTIVOS DEL ACOGIMIENTO

Con la finalidad de buscar el sinceramiento de la deuda tributaria en cobranza ordinaria y coactiva hasta el año 2018, en el estado en que se encuentre, mediante el acogimiento a la presente ordenanza, se establecen los siguientes beneficios e incentivos:

IMPUESTOS MUNICIPALES: Condonación del 90% de la Tasa de Interés Moratorio, sobre la deuda tributaria por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos

No Deportivos, Impuesto de Alcabala y Fraccionamientos Tributarios, siempre que el deudor tributario cumpla con el pago al contado del total de la deuda **DEL AÑO 2019** por estos conceptos.

- b) **ARBITRIOS MUNICIPALES:** Condonación del 90% de la Tasa de Interés Moratorio, sobre la deuda tributaria por Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, siempre que el deudor tributario cumpla con el pago al contado del total de la deuda insoluble por estos conceptos; aplicándose además un **descuento al monto insoluto**, según los siguientes tramos:

ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO
Deuda hasta el año 2014	90%
Deuda del año 2015	50%
Deuda del año 2017 al 2018	30%

- c) **COSTAS PROCESALES:** Al respecto de la deuda en cobranza coactiva, si el deudor tributario cumple con lo señalado en los incisos a) y b) del presente artículo, queda automáticamente exonerado del pago de costas procesales al 100%

- d) **DEUDAS TRIBUTARIAS del Año 2019:** Condonación del 100% del Interés Moratorio, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto de Alcabala, Fraccionamientos Tributarios, Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

- e) **MULTA TRIBUTARIA:** Condonación del 100% de la Multa Tributaria e Intereses Moratorios por la presentación extemporánea a la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos No Deportivos, beneficio que también alcanza a los contribuyentes que hayan cumplido en cancelar el total del impuesto hasta el 15 de setiembre del año 2019

ARTICULO QUINTO. - RESTRICCIONES

1. Los beneficios que se otorgan en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de transferencias por afectaciones de vías y/o compensación de pagos ni a los créditos por imputar, Entidades bancarias y Financieras, Mercados de Centros Comerciales.
2. No se encuentran comprendidas las deudas tributarias que se le hayan trabado embargos, entiéndase, al hecho de haberse asegurado el cumplimiento de un mandato dispuesto por el ejecutor coactivo, sea este de medida cautelar o definitivo.
3. El presente beneficio no suspende ni restringe las obligaciones tributarias pendientes de pago que se encuentren dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva, las mismas que continuaran con su respectivo trámite.

ARTICULO SEXTO. - DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración, apelación y solicitud de suspensión del procedimiento de Ejecutoria Coactiva, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos y solicitudes presentadas, sean en la vía ordinaria, coactiva y ante el Tribunal Fiscal, debiendo entregar una copia fechada de los respectivos cargos al momento del acogimiento, y se considera procedente el desistimiento con la acreditación de los pagos que efectúe el deudor tributario. Del mismo modo, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

ARTICULO SEPTIMO. - DE LOS PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación alguna.

ARTICULO OCTAVO. - DE LOS FRACCIONAMIENTOS PENDIENTES

Los contribuyentes que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza mantengan pendientes convenios de fraccionamiento, no podrán acogerse al presente beneficio tributario. Se podrán acoger a la presente Ordenanza Municipal si cancelan la totalidad del fraccionamiento para que puedan ser beneficiados en un nuevo fraccionamiento.

ARTICULO NOVENO. - CONTRIBUYENTES DEUDORES

Los contribuyentes que no tengan deudas tributarias del AÑO 2019, podrán realizar la suscripción de un convenio de fraccionamiento de acuerdo a lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 020-2017, cuotas que no deben exceder el 31 de diciembre del 2019.

ARTICULO DIEZ. - VIGENCIA

La presente ordenanza entra en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de mayor circulación de la Jurisdicción, hasta el 31 de Diciembre del 2019.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facultar al Alcalde Provincial, para que, en caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de la fecha de vencimiento establecida en el Artículo Diez de la presente disposición.

SEGUNDA. - Disponer que al vencimiento de la presente Ordenanza, la Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de Deuda, y la Subgerencia de Cobranza Coactiva, deberán informar los resultados de la aplicación de los beneficios e incentivos tributarios.

TERCERA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
LIC. EDOE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
GM/GAJ/SGCC
SGCCD/SGFT
GT/SGPCNOC